



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 3 5 8 0

( 0 4 AGO 2015 )

*“Por la cual se admiten a la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM, cuatro (4) aspirantes, por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el proceso de selección.”*

### LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

##### I. ANTECEDENTES.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 520 de fecha 10 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, identificándola como: “Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM”.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Medellín, el Contrato de Prestación de Servicios No. 222 de 2014, con el objeto de:

*“(…) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, desde el inicio de la etapa de verificación de requisitos mínimos (VRM) hasta la publicación de resultados definitivos de VRM. (...)”*

En desarrollo de la Convocatoria No. 319 de 2014 - IDEAM, en el período comprendido entre los días 14 de agosto, 10 de septiembre y 22 de septiembre de 2014, se adelantó la etapa correspondiente al cargue y recepción de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos, al término del cual, la Universidad de Medellín, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, surtió la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos con la documentación allegada por cada uno de los aspirantes, con el fin de establecer, si estos acreditaban el cumplimiento de los requisitos exigidos por cada empleo, de conformidad con los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC; lo anterior, en los términos de los artículos 18 y siguientes del Acuerdo No. 520 del 10 de junio de 2014.

Así las cosas, verificados los requisitos de los aspirantes, la Universidad de Medellín y la Comisión Nacional del Servicio Civil publicaron el pasado 19 de noviembre de 2014, el listado de aspirantes Admitidos y No Admitidos a la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM.

Al respecto, es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 23 del Acuerdo No. 520 de 2014, a los aspirantes No Admitidos, se les concedió un término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, para interponer reclamación en contra del resultado obtenido en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, procedimiento que se llevó a cabo entre los días 20 y 21 de noviembre de 2014.

Conocidas y resueltas las reclamaciones allegadas y una vez realizadas las modificaciones procedentes, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, a través de sus páginas web, publicaron el 15 de diciembre de 2014, el listado definitivo de Admitidos y No Admitidos de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM.

Posteriormente, la Universidad de Medellín mediante correo electrónico informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que algunos de los aspirantes declarados como No Admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos modificaban su estado en el proceso de selección, toda vez que, acreditaban el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC del concurso de méritos.

Así las cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a revisar la información remitida por la Universidad de Medellín, encontrado que los siguientes aspirantes cumplen con los requisitos mínimos establecidos por el empleo para el cual se inscribieron en el proceso de selección de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM, a saber:

No.	CÉDULA	NOMBRE
1	37086098	DIANA CAROLINA ARTEAGA ARTEAGA
2	52269948	GLORIA JOHANA URREA ROMERO
3	24646039	GLORIA ERICA MURILLO BARCO
4	59832963	JANETH PATRICIA CASTILLO LÓPEZ

## II. MARCO NORMATIVO.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Es de anotar que los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

- a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)*

- c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)
- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;
- (...)"

De la normatividad transcrita se infiere que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, la de adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

Por lo expuesto, se tiene que la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

### III. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

En relación con el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC, frente a los cuatro (4) aspirantes enunciados, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a verificar de manera integral cada caso concreto, tal y como se observa a continuación:

#### 1. DIANA CAROLINA ARTEAGA ARTEAGA:

Número de empleo CNSC:	206662
Nivel Jerárquico:	Asistencial
Código del empleo:	4210
Grado:	24
Denominación:	Secretario Ejecutivo
<b>Requisitos OPEC:</b>	
Donde se ubique el cargo	
Propósito principal del empleo:	Realizar actividades de apoyo relacionadas con la atención, servicio, manejo de agenda, organización de reuniones, proyección de oficios y comunicaciones, de acuerdo con los requerimientos de la dependencia, los procedimientos y los estándares de calidad, oportunidad y reserva establecidos, para el caso.
Requisitos de Estudio:	Aprobación de tres (3) años de educación superior en: Gestión Secretarial Ejecutiva, Informática Secretarial, Secretariado, Secretariado Bilingüe, Secretariado Comercial, Secretariado Contable de Sistemas, Secretariado de Gerencia y Sistemas, Administración de Empresas, Administración de Recursos Humanos, Administración y Gestión de Empresas, Gerencia de Oficinas, Gestión Empresarial, Relaciones Industriales, Administración de Personal y Desarrollo Humano, Administración de Sistemas de Información.
Requisitos de Experiencia:	Seis (6) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.
Equivalencia:	Se aplican las equivalencias establecidas en el decreto N° 2772 de 2005.

- **Documentos Aportados por el Aspirante:**

- **Requisito de Educación Formal:**

N. Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa	Folio
3	ESPECIALIZACION	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	<a href="#">Ver Folio..</a>
4	PROFESIONAL O ESPECIALIZACION TECNOLÓGICA	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	CONTADOR PUBLICO	<a href="#">Ver Folio..</a>
5	TECNOLOGICA	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	TECNOLOGA PROMOCION DE LA SALUD	<a href="#">Ver Folio..</a>
6	TITULO DE BACHILLER	VALIDACION CON EL ICFES	BACHILLER ACADEMICO	<a href="#">Ver Folio..</a>

**Análisis de la educación formal:**

Folio No. 4: Corresponde al Título de Contador Público.

Folio No. 5: Corresponde al Título de Tecnóloga en Promoción de la Salud.

**Cumple Requisito de Estudio por Equivalencia:** Decreto 2772 de 2005, Art 26° numeral 26.2.3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa (Tomada del folio 17)

**Conclusión: Cumple con el Requisito de Estudio.**

- **Requisito de Experiencia**

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Folio
16	CORPONARIÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Mar 19 2013	Dic 17 2013	<a href="#">Ver Folio..</a>
17	CORPONARIÑO	SECRETARIA EJECUTIVA	Ago 28 2007	Ene 31 2013	<a href="#">Ver Folio..</a>
18	MEDICOOP	AUXILIAR DE TESORERIA	Sep 1 2006	Ago 27 2007	<a href="#">Ver Folio..</a>
19	GALAXIA EDICIONES	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	Mar 1 2002	Ago 30 2006	<a href="#">Ver Folio..</a>

**Análisis de Experiencia:**

Folio No. 17: Corresponde a la certificación de Corponariño.

Folio No. 18: Corresponde a la certificación de Medicoop

**Conclusión: Cumple con los Requisitos Mínimos de Experiencia.**

Verificada la documentación aportada por la señora DIANA CAROLINA ARTEAGA ARTEAGA, se pudo determinar que la concursante no acreditó la educación formal exigida en la OPEC, no obstante, el perfil del empleo reportado, permite la posibilidad de aplicar las equivalencias contempladas en el Decreto 2772 de 2005, vigente para la época.

En este orden de ideas, se pudo concluir que la concursante **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con código OPEC No. 206662.

## 2. GLORIA JOHANA URREA ROMERO:

Número de empleo CNSC:	206662
Nivel Jerárquico:	Asistencial
Código del empleo:	4210
Grado:	24
Denominación:	Secretario Ejecutivo
<b>Requisitos OPEC:</b>	

"Por la cual se admiten a la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM, cuatro (4) aspirantes, por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el proceso de selección".

Donde se ubique el cargo	
Propósito principal del empleo:	Realizar actividades de apoyo relacionadas con la atención, servicio, manejo de agenda, organización de reuniones, proyección de oficios y comunicaciones, de acuerdo con los requerimientos de la dependencia, los procedimientos y los estándares de calidad, oportunidad y reserva establecidos, para el caso.
Requisitos de Estudio:	Aprobación de tres (3) años de educación superior en: Gestión Secretarial Ejecutiva, Informática Secretarial, Secretariado, Secretariado Bilingüe, Secretariado Comercial, Secretariado Contable de Sistemas, Secretariado de Gerencia y Sistemas, Administración de Empresas, Administración de Recursos Humanos, Administración y Gestión de Empresas, Gerencia de Oficinas, Gestión Empresarial, Relaciones Industriales, Administración de Personal y Desarrollo humano, Administración de Sistemas de Información.
Requisitos de Experiencia:	Seis (6) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.
Equivalencia:	Se aplican las equivalencias establecidas en el decreto N° 2772 de 2005.

• Documentos Aportados por el Aspirante:

- Requisito de Educación Formal:

N. Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa	Folio
2	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	UNIVERSITARIA AGUSTINIANA (UNIAGUSTINIANA)	CONTADOR PUBLICO	<a href="#">Ver Folio</a>
3	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	SENA - CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONAL BOGOTA	TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO	<a href="#">Ver Folio</a>
4	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	INSTITUTO INGABO	Secretariado Comercial Computarizado	<a href="#">Ver Folio</a>
5	EDUCACION MEDIA 10° Y 11° GRADO	COLEGIO DISTRITAL CARLOS ARANGO VELEZ	BACHILLERATO ACADEMICO	<a href="#">Ver Folio</a>

Análisis de la educación formal:

**Cumple Requisito de Estudio por Equivalencia:** Decreto 2772 de 2005, Art 26° numeral 26.2.3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa (Tomada del folio 7)

**Conclusión: Cumple con el Requisito de Estudio.**

- Requisito de Experiencia

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Folio
6	PAPELERIA LA OCASIONAL	ADMINISTRADORA Y OTROS	Ago 1 2002		<a href="#">Ver Folio</a>
7	HUGO ERNESTO GIL GAMEZ CONTADOR PUBLICO	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	Ene 6 1999	Jul 31 2002	<a href="#">Ver Folio</a>
8	PAPELERIA LA NUEVA PANTERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Dic 10 1994	Dic 31 1998	<a href="#">Ver Folio</a>

Análisis de la Experiencia:

Folio No. 6 –Corresponde a la Certificación de Experiencia suscrita por Papelería la Ocasional

Folio No. 7 – Corresponde a la Certificación de Experiencia suscrita por Hugo Ernesto Gil Gamez Contador Público.

Folio No. 8–Corresponde a la Certificación de Experiencia suscrita por Papelería la Nueva Pantera

**Conclusión: Cumple con los Requisitos Mínimos de Experiencia.**

Verificada la documentación aportada por la señora GLORIA JOHANA URREA ROMERO, se pudo determinar que la concursante no acreditó la educación formal exigida en la OPEC, no

obstante, el perfil del empleo reportado, permite la posibilidad de aplicar las equivalencias contempladas en el Decreto 2772 de 2005, vigente para la época.

En este orden de ideas, se pudo concluir que la concursante **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con código OPEC No. 206662.

**3. GLORIA ERICA MURILLO BARCO:**

Número de empleo CNSC:	206672
Nivel Jerárquico:	Profesional
Código del empleo:	2044
Grado:	11
Denominación:	Profesional Universitario
<b>Requisitos OPEC:</b>	
<b>SG - CONTABILIDAD</b>	
Propósito principal del empleo:	Participar en la planificación y ejecución de los procesos y procedimientos contables, para la elaboración de los informes financieros y contables de la entidad, de conformidad con la normatividad legal vigente que rige la materia.
Requisitos de Estudio:	Título de formación profesional en: Contaduría Pública. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.
Requisitos de Experiencia:	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
Equivalencia:	Se aplican las equivalencias establecidas en el decreto 2772 de 2005 y 4476 de 2007.

• **Documentos Aportados por el Aspirante:**

- **Requisito de Educación Formal:**

N Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa	Folio
3	PROFESIONAL O ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	UNIVERSIDAD DE MANIZALES	CONTADOR PÚBLICO	Ver Folio
4	FORMACION TECNICA PROFESIONAL	SENA	Técnico profesional en Administración de Empresas Agropecuarias	Ver Folio

**Análisis de la educación formal:**

Folio No. 3 - Corresponde al Título de Contador Público.

**Conclusión: Cumple con el Requisito de Estudio.**

**- Requisito de Experiencia**

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Folio
9	ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA	CONTADORA	Dic 1 2012		Ver Folio
7	EMPLEOS TEMPORALES DE CALDAS S.A	COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Abr 27 2009	Nov 26 2009	Ver Folio
6	MARIO ALEXANDER GIL PINEDA	CONTADOR - ADMINISTRADOR	Jul 1 2004	Abr 15 2009	Ver Folio
8	INSTITUTO SAN FERNANDO FERRINI	DOCENTE	Jul 1 2001	Oct 11 2013	Ver Folio
5	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - COORPOCALDAS	PROMOTORA AMBIENTAL EN PROYECTOS DE CONSERVACION DE FAUNA, VIVEROS Y RECUPERACION DE MICROCUENCAS	Feb 3 1997	Feb 3 1998	Ver Folio

**Análisis de la Experiencia:**

Folio No. 9 – Corresponde a la Certificación de ESE Hospital San Felix – La Dorada.  
 Folio No. 7 – Corresponde a la Certificación de Experiencia de Empleos Temporales de Caldas S.A.

**Conclusión: Cumple con los Requisitos Mínimos de Experiencia.**

Verificada la documentación aportada por la señora GLORIA ERICA MURILLO BARCO, se pudo determinar que la concursante **CUMPLE** con los requisitos establecidos para el empleo identificado con código OPEC No. 206672.

**4. JANETH PATRICIA CASTILLO LÓPEZ:**

<b>Número de empleo CNSC:</b>	207100
<b>Nivel Jerárquico:</b>	Asistencial
<b>Código del empleo:</b>	4210
<b>Grado:</b>	20
<b>Denominación:</b>	Secretario Ejecutivo
<b>Requisitos OPEC:</b>	
Donde se ubique el cargo	
<b>Propósito principal del empleo:</b>	Desempeñar actividades administrativas, logísticas, de sistemas de información y correspondencia, archivo y atención al usuario, encaminados a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades de la dependencia, de conformidad con los lineamientos dados por el Instituto.
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Diploma de Bachiller.
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Veintidós (25) meses de experiencia laboral.
<b>Equivalencia:</b>	Se aplican las equivalencias establecidas en el decreto N° 2772 de 2005.

• **Documentos Aportados por el Aspirante:**

**- Requisito de Educación Formal:**

N. Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa	Folio
2	EDUCACION MEDIA 10° Y 11° GRADO	COLEGIO DEPARTAMENTAL AURELIO ARTURO MARTINEZ	BACHILLER COMERCIAL	<u>Ver Folio</u>

**Análisis de la educación formal:**

Folio No. 2 - Corresponde al Título de Bachiller.

**Conclusión: Cumple con el Requisito de Estudio.****Requisito de Experiencia**

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Folio
12	MARIO VICENTE CORDOBA VITERI ABOGADO	SECRETARIA	Jul 1 2009	Ene 15 2014	<u>Ver Folio</u>
11	JAIME PUERTA ATEHORTUA	SECRETARIA	Oct 1 2007	Jun 30 2008	<u>Ver Folio</u>
10	ASOCIACION HOLSTEIN DE COLOMBIA	SECRETARIA	Abr 15 2002	Oct 15 2003	<u>Ver Folio</u>

**Análisis de la Experiencia:**

Folio No. 11: Corresponde a la certificación de Jaime Puerta Atehortua

Folio No. 10: Corresponde a la certificación de la Asociación Holstein de Colombia

**Conclusión: Cumple con los Requisitos Mínimos de Experiencia.**

Verificada la documentación aportada por la señora JANETH PATRICIA CASTILLO LÓPEZ, se pudo determinar que la concursante **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con código OPEC No. 207100.

Con fundamento en los resultados arrojados en la verificación de requisitos mínimos relacionada en precedencia, se determinó que los cuatro (4) aspirantes reportados por la Universidad de Medellín, **CUMPLEN** con los requisitos mínimos exigidos por el empleo para el cual, de forma libre y espontánea decidieron inscribirse en el marco de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM.

En este orden de ideas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de transparencia y moralidad de la actividad administrativa, procederá a ADMITIR en el proceso de selección de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM, a los señores: DIANA CAROLINA ARTEAGA ARTEAGA, GLORIA JOHANA URREA ROMERO, GLORIA ERICA MURILLO BARCO y JANETH PATRICIA CASTILLO LÓPEZ, por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos contemplados en los empleos a los cuales se inscribieron.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en Sesión de Comisionados del 04 de agosto de 2015,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Admitir* al proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM, a los aspirantes que se relacionan a continuación, y en consecuencia, permitir su continuidad en las demás fases del concurso de méritos, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	CÉDULA	NOMBRE
1	37086098	DIANA CAROLINA ARTEAGA ARTEAGA
2	52269948	GLORIA JOHANA URREA ROMERO
3	24646039	GLORIA ERICA MURILLO BARCO
4	59832963	JANETH PATRICIA CASTILLO LÓPEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Notificar* el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en el artículo primero, a la dirección y correo electrónico registradas por estos al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 319 de 2014 – IDEAM, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días

siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**PARÁGRAFO 1º.-** La notificación por medio electrónico será válida siempre y cuando los aspirantes mencionados admitan ser notificados de esta manera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual deberán manifestar su aceptación al correo electrónico [notificaciones@cns.gov.co](mailto:notificaciones@cns.gov.co).

**PARÁGRAFO 2º.-** En caso de no constar la aceptación de los aspirantes para ser notificados por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Publicar* la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Dado en Bogotá D.C, el **04 AGO 2015**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Presidente (E)

Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega  
Revisó: Elkin Orlando Martínez Gordón  
Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal

